

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**13087 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 23 de noviembre de 2001, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del P.G.O.U. de Molina de Segura "ampliación y modificación del plan parcial industrial la Serreta U.E. el Romeral". Expte.: 103/99 de planeamiento.**

Con fecha 23 de noviembre de 2001, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del P.G.O.U. de Molina de Segura "Ampliación y Modificación del Plan Parcial Industrial La Serreta U.E. El Romeral", conforme a la documentación referida en el informe técnico transcrito en el antecedente séptimo.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, y, en el plazo máximo de dos meses computado desde el día de su publicación, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de noviembre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**13088 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de inscripción como entidad colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental a la Mercantil Cualicontrol, ACI, S.A.**

Visto el expediente número 462/99 seguido a CUALICONTROL, ACI, S.A., con domicilio para notificaciones en C/ Juan Fernández, 60-Bajo, 30204-MURCIA, solicitando su inscripción como entidad colaboradora en materia de

calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/1998 de 14 de mayo (B.O.R.M. N.º 117, de 23 de mayo),

#### RESULTA:

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 26-05-99 por la empresa referenciada se solicitó la inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, de la extinta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (actualmente Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para determinados campos y modalidades, que fueron modificados en fecha 15 de noviembre de 2000, quedando fijados los siguientes:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c y e, se solicitan para los siguientes campos: residuos, ruidos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire y la correspondiente al apartado a, únicamente para ruidos.

SEGUNDO. Con fecha 25 de agosto, tras las comprobaciones necesarias, se emitió por el Servicio de Calidad Ambiental informe técnico desfavorable a la inscripción en los campos y modalidades solicitados en fecha 26-05-99. En fecha 6 de octubre de 2000, por el Instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de en el plazo de 15 días pudiera alegar, tomar audiencia y vista del expediente y presentar la información requerida.

TERCERO. Con fechas 15-11-2000, 12-09-2001 y 7-11-2001 la mercantil presentó documentación adicional referente a los campos y modalidades de actuación solicitados y las descritas en el punto SEGUNDO de la propuesta de resolución para los nuevos campos y modalidades solicitados. En fecha 19 de noviembre de 2001, la documentación presentada se informa favorablemente.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, el Decreto número 36/2000, de 18 de mayo, por el que modifican los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las demás normas de general y pertinente aplicación, procedo a dictar la siguiente